



DECRETO N° 0827/26

San Martín de los Andes, 25 MAR 2026

VISTO:

El Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Orza. N° 14.495/23, solicitud del trabajador Parra Miguel Ángel legajo N° 640, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado convenio establece en su Capítulo XII - Artículo 141° **"Incentivo Jubilatorio. Para acceder a este beneficio el agente dependiente de la Municipalidad de San Martín de los Andes, deberá como condición inexcusable dar cumplimiento a los requisitos que a continuación se establecen: a - Encontrarse a un plazo no mayor a tres (3) años de cumplir con los 55 de edad en el caso de mujeres y 60 de edad en el caso de hombres y contar como mínimo con 27 años de servicio, requeridos para una jubilación ordinaria; b - Contar con una edad (superior a la exigida) que, en función a los años de servicio obtenidos, presente para el agente las mismas condiciones necesarias para acceder al beneficio jubilatorio en un plazo no mayor a los tres (3) años"**.

Que, el trabajador municipal Parra Miguel Ángel legajo N° 640 cumple con los requisitos y condiciones para ser incluido en el beneficio de incentivo jubilatorio.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente a tal fin.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: INGRÉSESE retroactivamente a partir del **01 de Marzo de 2026**, al Programa de Jubilaciones de la Municipalidad de San Martín de los Andes, tal lo establece el Artículo 141° del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Ordenanza N° 14.495/23, al trabajador municipal **Parra Miguel Ángel legajo N° 640**.

ARTICULO 2°: NOTIFÍQUESE al trabajador, que a partir de la presente, queda incorporado al Registro Unico de Jubilaciones, teniendo acceso a los derechos y obligaciones que se desprenden del Artículo 141° del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Ordenanza N° 14.495/23.

ARTICULO 3°: ABÓNESE el adicional bajo el concepto de "Incentivo Jubilatorio" al trabajador mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Por Contaduría, para ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente, Tesorería y Recursos Humanos a sus efectos.

ARTICULO 5°: Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Gerardo Salentini
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes